



REAL AUDIENCIA DE LIMA  
DEL CUARTO, QUARENTA Y  
TRES DE MARAVELIAS, AÑO DEL  
REIN. DE CHARLES TERCEROS Y  
TERCERO.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

La Cabecera de Reparto en este vecindario por la  
indigencia en todos se halla por las calamidades padecidas  
y falta de los frutos deste año, y queriendo adoptar  
por un medio más suave y pronto, considerando  
al mismo tiempo la escasez o casi ninguna cosecha  
de ayte en esta Reyna, y de que en este Pueblo viene  
siempre esta especie de acarreos por no haber este  
fruto a primera necesidad en estos campos; para  
subvenir a todo y arregurar el Abasto a este Pueblo,  
a comun deliberacion acordaron: q. sin embargo  
de lo que en este año se acordó en el anterior  
Ayto. convocar Pastores y el Intendente pp. a esta  
Especie a la menuda y q. no se presento ninguno,  
se vuelvan a fixar los ditos pp. nueva Convocacion  
extendiendo el Abasto pp. mayor y menor para  
ver si con este medio absoluto a toda medida  
se animar a presentarse al remate y oportuna  
a un genero q. en este año y sig. se acordó  
falte en este pp., sugirandole el remate pp.  
a todo tiempo que queda deste año ya todo

